

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES “LA DIPU TE BECA 2019”

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 4 becas de un mes de duración, en diversas actividades relacionadas con la gestión que desarrolla el Ayuntamiento de Bolbaite.

El número de becas podrá ser aumentado hasta un máximo de 8 reduciendo la duración de cada una de ellas a 15 días.

La concesión de las áreas de actividad a las que irán destinadas las becas queda supeditada al perfil de los solicitantes de ésta convocatoria y a las necesidades del Ayuntamiento.

Para desarrollar prácticas en uno de los siguientes PROGRAMAS:

AREA DE EDUCACIÓN (ESCUELA DE VERANO). 2 becas (Julio)

Titulaciones preferentes:

Ciclo formativo de formación profesional del área de Educación o Actividades físicas y deportivas.

Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura aplicables al programa tales como: Educación primaria, magisterio, educación infantil, educación social, ciencias de la actividad física o el deporte, Pedagogía y Psicología.

Master Universitario aplicados a las enseñanzas universitarias nombradas anteriormente.

AREA DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO (PISCINA) 2 becas (Agosto)

Cualquier titulación.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019, siendo la duración inicial de 1 mes, pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos y méritos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; este requisito debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo I o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura; o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en enseñanzas Artísticas Superiores o master oficial impartido por las Universidades.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto con las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 20 de junio.

Las solicitudes, presentadas con el modelo de solicitud que se incluye como anexo II, se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento situado en la plaza de la Iglesia, 3 de Bolbaite. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes tendrán que entregar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia (solamente para los no residentes en Bolbaite).
- Original y fotocopia de la documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura (justificante de la matrícula, certificado emitido por el centro de estudios...).
- Original y fotocopia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.
- Original y fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- Currículum vitae.
- Declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar.

BASE QUINTA. Requisitos y méritos.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.-EMPADRONAMIENTO (máximo 2 puntos)

Estar empadronado en el municipio de Bolbaite con una antigüedad de 1 año: **2 puntos.**

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1,5 puntos)

A) Ciclos Formativos de Formación Profesional:

Para la valoración de este mérito el aspirante tendrá que aportar el Certificado del Centro donde se encuentre cursando los estudios de formación profesional.

- Estudiantes de Ciclo Grado Medio
 - ✓ Matriculado en el primer curso: 0,25 puntos
 - ✓ Matriculado en el segundo curso y realización de prácticas o terminadas: 0,50 puntos
- Estudiantes de Ciclo Superior
 - ✓ Matriculado en el primer curso: 0,75 puntos
 - ✓ Matriculado en el segundo curso y realización de prácticas o terminadas: 1,50 puntos

A) Estudios Universitarios:

Para la valoración de este mérito el aspirante tendrá que aportar el Certificado del Centro donde se encuentre cursando los estudios, o un extracto del expediente académico universitario que el estudiante puede sacar por internet.

Deben aparecer los créditos superados por el estudiante; se computará 0,00625 puntos cada crédito superado, no pudiendo superar la puntuación máxima de 1,5 puntos.

C) Master Oficial:

Para la valoración de este mérito el aspirante tendrá que aportar el Certificado del Centro o el extracto que acredite la matrícula en el máster universitario: 1,5 puntos.

3.- CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO (máximo 1 punto)

Se acreditará por medio del certificado de conocimientos del valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

Grado Oral: 0,2 puntos

Grado Elemental: 0,4 puntos

Grado Medio: 0,7 puntos

Grado Superior: 1 punto

4.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 0,5 puntos)

Asistencia a cursos relacionados con la materia e idiomas:

- a. De menos de 10 horas: 0,05 puntos

- b. De 10 a 20 horas: 0,1 puntos
- c. De 21 a 40 horas: 0,15 puntos
- d. De 41 a 100 horas: 0,25 puntos
- e. De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- f. De más de 200 horas: 0,50 puntos
- g.

5.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR (máximo 3 puntos)

Conceptos:

Responsabilidades familiares: A tenor del art. 10 del RD 939/97, se entenderá por responsabilidad familiar, tener a cargo, al menos al cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, los solteros que vivan solos aunque no tengan ingresos, no tienen cargas.

Renta per cápita: La resultante de dividir los ingresos de la unidad familiar por el nº de miembros de la misma

Unidad familiar: La integrada por el interesado, el cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción o acogimiento, siempre que convivan con el trabajador.

Tabla de baremación:

a) Puntuación por rentas anuales por cada miembro de la unidad familiar:

RENTAS	PUNTOS
De 0 a 5040 (40% SMI)	2,00
De 5041 a 6930 (40-55% SMI)	1,75
De 6931 a 8820 (55-70% SMI)	1,50
De 8821 a 10080 (70-80 % SMI)	1,00
De 10081 a 11340 (80-90 % SMI)	0,50
Más de 11340 (90% SMI)	0,00

b) Puntuación por situación de desempleo de los padres:

Padre y madre en el paro 1 puntos.

Padre o madre en el paro 0,5 puntos.

6.- NO HABER SIDO DESTINATARIO CON ANTERIORIDAD EN EL MISMO PROGRAMA DE BECAS (máximo 1,5 puntos)

7.- ADECUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS AL OBJETO DE LA BECA (máximo 0,5 puntos)

Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas:

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Nota media del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate
- Otros méritos

BASE SEXTA. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora compuesta de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
 - 2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 - 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
 - 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como las ausencias injustificadas, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Las ausencias diarias de la actividad, justificadas o no, serán descontadas de la beca mensual.
8. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.